



26 de Diciembre de 2019

Res. N° 2117/19

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,
Ref.: Expte. N° 61.343/19.-

VISTO:

La presentación efectuada por los Dres. Mario R. Cesca y Ana María Sfer, Profesores Titulares de los Departamentos de Ingeniería de Procesos y Gestión Industrial y Matemática, respectivamente, mediante la cual elevan un Proyecto de Reglamento sobre Procedimiento de Equivalencia para Actividades Curriculares de Alumnos de Intercambio, y

CONSIDERANDO:

Que en la estructura de formación actual de ingenieros no sólo es deseable, sino hasta necesaria la actividad de intercambio sobre cuyos beneficios no es preciso abundar;

Que existe total confianza en la formación que se imparte en las diversas universidades que participan de los diversos programas de intercambio en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET) y en la Universidad Nacional de Tucumán;

Que hay antecedentes en nuestra facultad de intercambios por diversos programas: ERASMUS, ESCALA, JIMA, DAAD y ARFITEC, entre otros;

Que las Direcciones de Carreras deben participar en los procesos de intercambio ya que la gestión de la carrera incluye la promoción de tales actividades así como que el Plan de Estudio se ejecute, de acuerdo al título que recibirá finalmente el alumno;

Que es pertinente que sea el alumno el que proponga las actividades a realizar y las potenciales equivalencias, con la opinión de los Responsables de las actividades curriculares involucradas y el Director de la carrera;

Que debe existir una simetría con los alumnos que cursan y rinden las mismas actividades curriculares en la FACET y en otras universidades y que la misma debe ser garantizada por un procedimiento académico transparente y justo;

Que no existen equivalencias automáticas con Universidades extranjeras como las del sistema nacional y esto podría poner en peligro la expedición definitiva del título;

Que dicho Procedimiento establece: 1- Procedimiento antes de iniciar el Intercambio, 2- Durante el Intercambio en la Universidad destino, 3- Al regresar del Intercambio, 4- Finalización del Trámite- Contrato de Estudios – Compromiso previo de reconocimiento académico;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Procedimiento de Equivalencia de Actividades Curriculares de Alumnos de Intercambio;

Por ello, con unánime conformidad de los Sres. Consejeros presentes (10 miembros);



Universidad Nacional de Tucumán



2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
(En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2019)

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Procedimiento de Equivalencia de Actividades Curriculares de Alumnos de Intercambio, que como anexo forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Hágase saber y archívese.-

am

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)



ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º:

PROCEDIMIENTO DE EQUIVALENCIA DE ACTIVIDADES CURRICULARES DE ALUMNOS DE INTERCAMBIO

Autores:

Dra. Ana M. Sfer

Dr. Mario R. Cesca

Dr. Miguel A. Cabrera

Fecha: Noviembre 2019

CONSIDERANDO:

- Que en la estructura de formación actual de ingenieros no sólo es deseable, sino hasta necesaria la actividad de intercambio sobre cuyos beneficios no es preciso abundar.
- Que existe total confianza en la formación que se imparte en las diversas universidades que participan de los diversos programas de intercambio existentes en la FACET y en la UNT.
- Que hay antecedentes en nuestra facultad de intercambios por diversos programas: ERASMUS, ESCALA, JIMA, DAAD y ARFITEC, entre otros.
- Que las Direcciones de Carreras deben participar en los procesos de intercambio ya que la gestión de la carrera incluye la promoción de tales actividades así como que el Plan de Estudio se ejecute, de acuerdo al título que recibirá finalmente el alumno.
- Que las Direcciones de Carreras deben informar a todos los alumnos, posibles candidatos, sobre los requisitos para el intercambio.
- Que es pertinente que sea el alumno el que proponga las actividades a realizar y las potenciales equivalencias, con la opinión de los Responsables de las actividades curriculares involucradas y el Director de carrera.
- Que debe existir una simetría con los alumnos que cursan y rinden las mismas actividades curriculares en la FACET y en otras universidades y que la misma debe ser garantizada por un procedimiento académico transparente y justo.
- Que el Régimen de la Actividad docente de grado de la FACET (Res. 0278-2009) en su artículo 39 (no derogado al presente) establece que *“el pedido (de equivalencia) debe ser remitido a la Dirección de la Carrera en la que está inscripto..., la cual solicitará el informe de los Docentes responsables de las Asignaturas”*.
- Que la equivalencia entre trayectos formativos es una responsabilidad de índole netamente académica, y por lo tanto debe intervenir la Secretaría Académica.
- Que en una consulta a la Secretaría de Relaciones Internacionales de la UNT se precisó que el contrato que se firma como compromiso previo no debe considerarse de aplicación automática y que debe seguir el procedimiento de aprobación por equivalencia de la unidad académica correspondiente.
- Que es claro que no existen equivalencias automáticas con Universidades extranjeras como las del sistema nacional y esto podría poner en peligro la expedición definitiva del título.



Se propone el siguiente procedimiento para tratar la equivalencia entre actividades curriculares de alumnos de intercambio.

1- PROCEDIMIENTO ANTES DE INICIAR EL INTERCAMBIO

- La FACET debe ser responsable de la publicidad de la convocatoria, a través de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, y resolver un mecanismo de selección si fuese necesario.
- El estudiante debe iniciar con al menos SESENTA DÍAS corridos de anticipación al comienzo del cursado de sus estudios en la universidad de destino un expediente con la presentación de una nota al Sr. Decano de la FACET, indicando las asignaturas o trayectos curriculares que ha planificado cursar. El estudiante proveerá el programa, obtenido de los sitios web u otro medio que certifique su vigencia, de las actividades curriculares.
- La Secretaría Académica de la FACET, aconsejada por los Directores de las Carreras y por los Docentes responsables de las actividades curriculares involucradas de la Facultad en el intercambio, realizará la comparación y análisis de las actividades curriculares que desarrollará el estudiante de la FACET, para identificar y proponer las equivalencias. A partir de este asesoramiento se generará un “Contrato de Estudios” (compromiso de reconocimiento previo), redactado según el modelo que se adjunta como Anexo I al presente procedimiento.
- La Secretaría Académica de la FACET deberá notificar al alumno y hacer entrega del “Contrato de estudios” firmado por el Alumno, Director de Carrera y Secretario Académico y Decano e inicialado en todas las páginas.
- El estudiante presentará una nota por Mesa de Entradas de la FACET, como referente al expediente origen, dirigida al Sr. Decano de la FACET, en donde solicitará autorización para realizar estudios en el exterior, especificando el periodo de tiempo planificado para tal fin. La nota además deberá incluir lo siguiente:
 - ✓ Nombre y apellido del estudiante de intercambio.
 - ✓ DNI.
 - ✓ Número de Libreta universitaria.
 - ✓ Carrera y año que cursa.
 - ✓ Firma del estudiante de intercambio.
 - ✓ Adjunto el “Contrato de estudios” firmado por el Decano y el Secretario Académico de la FACET, Director de Carrera y el Estudiante.
 - ✓ Detalle de la actividad curricular o de las asignaturas a cursar en la universidad de destino: programa analítico, horas de clases, horas de clases prácticas, laboratorios, forma de evaluación, etc.
- La Secretaría Académica de la FACET controlará la documentación presentada solicitando a Dirección Alumnos el estado académico del alumno. Una vez controlada la documentación en regla, la Secretaría Académica de la FACET emitirá una autorización para el estudiante, que valida el contrato de estudios.



2- DURANTE EL INTERCAMBIO EN LA UNIVERSIDAD DESTINO

- El alumno de intercambio deberá mantenerse en contacto con la Dirección de carrera para consultar sobre cualquier cambio en el plan de actividades una vez que comience su actividad en la Universidad receptora.
- El alumno debe solicitar a la Universidad destino la siguiente documentación:
 - ✓ Certificación mediante constancias de cursado y aprobación de los cursos realizados.
 - ✓ Créditos correspondientes.
 - ✓ Calificación obtenida.
- La Universidad de destino debe hacer llegar por un canal oficial la misma información a la FACET.

3- AL REGRESAR DEL INTERCAMBIO

- Al regreso de su Intercambio, el estudiante deberá presentar una nota por Mesa de Entradas, como referente del expediente original, adjuntando:

- ✓ Certificación mediante constancias de cursado y aprobación de los cursos realizados.
- ✓ Créditos correspondientes.
- ✓ Calificación obtenida.

- El expediente será enviado al Secretario Académico de la FACET, para que en forma conjunta con el Director de carrera, analicen la documentación presentada por el alumno. Una vez corroborada con la recibida por la Universidad de destino, si hubiera modificaciones al contrato original, den intervención a los responsables de las actividades curriculares para que indiquen las equiparaciones y notas correspondientes en las asignaturas de la FACET.

4- FINALIZACIÓN del TRÁMITE

Una vez devuelto el expediente a la Secretaría Académica, con el asesoramiento de la Dirección de carrera, el mismo será aprobado por la Secretaría Académica y se notificará al Director de carrera involucrada y a Sección Alumnos para registrar las equivalencias correspondientes.

Además, la Secretaría Académica deberá llevar registro actualizado de los alumnos de intercambio para evaluar la eficiencia de los programas de intercambio y a los efectos de procesos de acreditación.

Cualquier cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FACET.



Contrato de estudios - Compromiso previo de reconocimiento académico

El presente contrato se suscribe entre la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán y el estudiante que realizará el intercambio.

Convenio/Programa:

Año:

DATOS DEL ALUMNO	
Nombre completo	
DNI	
Carrera	
Unidad Académica	
L.U.	

DATOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO	
Unidad Académica	
Universidad de Destino	
Domicilio	

Coordinador Académico		
Email		
Tiempo de estancia en la Universidad de Destino	Desde	Hasta

Asignaturas a cursar y aprobar en:			Asignaturas a reconocer como aprobadas en: Universidad Nacional de Tucumán		
Asignatura	Carrera	Horas/ créditos	Asignatura	Código	Horas/ créditos

Condiciones:

- 1- El reconocimiento de los trayectos formativos se mantendrá hasta 12 meses después de la finalización del semestre en que se realiza la movilidad.
- 2- Se tendrá por fecha cierta de aprobación de cada trayecto formativo el día de aprobación de la última actividad curricular o asignatura integrante del mismo.

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)



3- La nota de calificación de cada asignatura a reconocer en la universidad de origen dentro de un trayecto formativo será el promedio de las notas obtenidas en la aprobación de las asignaturas cursadas en la universidad de destino dentro del trayecto formativo correspondiente de equiparación.

Firma del alumno:

Aclaración:

Firma Secretario Académico FACET

Firma Director de Carrera

Firma Decano FACET

Firma del Responsable del Programa si lo hubiere

Firmantes: Dr. Enrique Nicolás NIEVA (Secretario Académico) - Dr. Miguel Angel CABRERA (Decano)